



Medios alternos de solución a controversias

Lic. Mónica Elizabeth Culebro Gomez

Diego Alejandro López Guillen

04 de junio del año 2020

“LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS”

DISPOSICIONES GENERALES

Es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el Estado de Chiapas; tiene por objeto regular y fomentar los medios alternativos de resolución de conflictos entre particulares

Para efectos de esta Ley, se entiende por

Ley

Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas.

Código de Organización

Al Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Ley de Responsabilidades

A la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Justicia Alternativa

Todo procedimiento alternativo al proceso jurisdiccional para solucionar conflictos de índole civil, familiar, mercantil, penal

Justicia Restaurativa

Modelo alternativo de enfrentamiento del delito y de solución de controversias que, en lugar de fundarse en la idea tradicional de retribución o castigo

Medios Alternativos

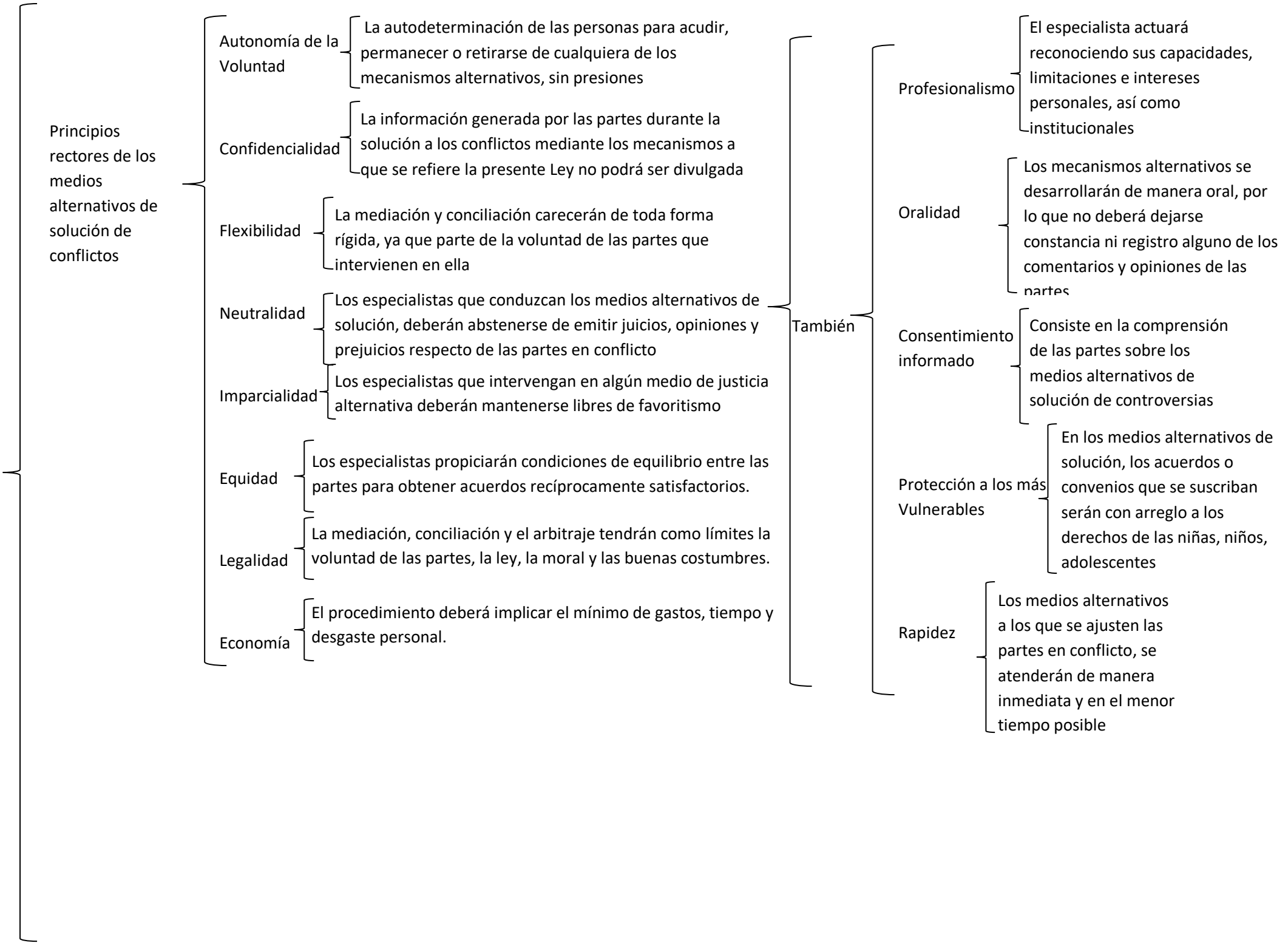
Los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la mediación, conciliación y el arbitraje, que permitan a las personas solucionar controversias o conflictos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales

Mediación

Procedimiento no jurisdiccional, por el cual las personas involucrada en un conflicto, buscan y construyen voluntariamente y de común acuerdo una solución satisfactoria a su controversia

Para efectos de esta Ley,
se entiende por

- Conciliación { Procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en una controversia, desean solucionarla a través de la comunicación dirigida mediante recomendaciones o sugerencias
- Arbitraje { Método de resolución de conflictos de carácter contencioso, instituido por voluntad de las partes mediante el cual, éstas invisten de facultades jurisdiccionales semejantes a las del juez
- Especialistas Públicos { Los servidores públicos certificados por el Centro Estatal de Justicia Alternativa
- Especialistas Independientes { Individuos con. Habilidades y destrezas en técnicas de mediación, conciliación y/o arbitraje, para la aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos previstos por este ordenamiento.
- Mediador { Profesional de la mediación capacitado y registrado por el Centro Estatal de Justicia Alternativa
- Co-Mediador { Mediador autorizado por el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas para asistir al mediador asignado
- Conciliador { Profesional de la conciliación capacitado por el Centro Estatal de Justicia Alternativa para presentar alternativas de solución a las partes en conflicto
- Partes en conflicto { Personas físicas o morales que, participan en los mecanismos alternativos, con el fin de solucionar sus controversias.
- Acuerdo o Convenio { Acto voluntario que pone fin a una controversia total o parcialmente, y tiene respecto a las partes en conflicto la misma eficacia y autoridad que la cosa juzgada
- Consejo { El Consejo de la Judicatura
- Centro Estatal { El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas.
- Subdirecciones Regionales { A las Subdirecciones Regionales de Justicia Alternativa dependientes del Centro Estatal.



Son susceptibles de solución a través de la mediación y la conciliación

Las controversias jurídicas de naturaleza civil, familiar y mercantil

Siempre y cuando no se contravengan disposiciones de orden público, no se trate de derechos irrenunciables, no se afecten derechos de terceros o exista recurrencia de leyes federales.

En materia de justicia para adolescentes, se podrá optar por la mediación o la conciliación, adoptándose el principio de justicia restaurativa

Cuando

- No se trate de un delito considerado como grave por las disposiciones legales aplicables.
- El adolescente demuestre arrepentimiento y así lo manifieste a la autoridad, y en su caso, a la víctima u ofendido.
- El hecho delictivo no afecte el interés público ya sea por su insignificancia, lo exiguo de la participación del adolescente o su mínima culpabilidad.

Cuando alguna de las partes en conflicto se encuentre recluida, por la causa que se pretende resolver a través del método alternativo

Las autoridades que tengan a cargo su custodia

Tendrán la obligación de brindar las facilidades necesarias para la realización de las sesiones; debiendo garantizar la seguridad y la confidencialidad de las mismas.